

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **DR. HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE**, identificado con DNI N° 10831063, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM de fecha 01 de junio de 2017, a quien en adelante se denominará “**EL IGP**”; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**, con RUC N° 20131371455 y con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur 496, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde, **ING. OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR**, identificado con DNI N° 07683328, reconocido mediante resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”. Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



1.1 **EL IGP** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 136, y tiene la finalidad de investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las distintas áreas de la geofísica.

Tiene competencia a nivel nacional y cuenta con autoridad para normar sobre aspectos geofísicos, incluyendo los estudios sobre ambiente sísmico y fenómenos asociados a la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos en los diversos campos de la geofísica, para el desarrollo de la ciencia y contribución al proceso de estimación de la gestión de riesgo de desastres, contribuyendo a la mitigación de los efectos destructores de los peligros geofísicos y aquellos de origen antrópico.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Toda referencia a **EL IGP** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 2.1 Constitución Política del Perú
 - 2.2 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
 - 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
 - 2.4 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
 - 2.5 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
 - 2.6 Decreto Legislativo N° 136, Ley de creación del Instituto Geofísico del Perú
 - 2.7 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
 - 2.8 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
 - 2.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - 2.10 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú
 - 2.11 Resolución de Gerencia General N° 052-IGP/2022 que aprueba el proceso PC 001-2022 "Gestión de Convenios interinstitucionales"
 - 2.12 Ordenanza N° 153-MLCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación mutua para el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, a partir de la suscripción del presente documento, prorrogables de forma automática por el mismo periodo salvo que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su intención de no renovarlo o de modificar para el futuro, las condiciones vigentes, con un aviso previo de sesenta (60) días calendarios a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL IGP se compromete a:

3.1 Brindar apoyo y asistencia técnica en lo relacionado a la gestión del riesgo de desastres de origen natural y/o inducidos por acción humana relacionados con el ambiente geofísico.



3.2 Promover el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de los riesgos y el servicio de seguimiento y alerta.

3.3 Promover la suscripción de convenios específicos con **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a::

3.4 Promover la suscripción de convenios específicos con **EL IGP** para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres.



3.5 Facilitar el desarrollo de actividades conjuntas para fortalecer la preparación por la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por la acción humana en su jurisdicción.

3.6 Brindar las facilidades para la instalación, operación y mantenimiento de equipos que contribuyan a fortalecer la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



La celebración del presente Convenio no irrogará compromiso financiero para **LAS PARTES**. En caso su ejecución irrogue gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES** y a la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a quienes serán los encargados de mantener el contacto y coordinar todas las actividades relacionadas con el objetivo del presente instrumento.

Por **EL IGP**:

- Director Científico

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- Subgerencia de Defensa Civil


Municipalidad Distrital Lurigancho
El Secretario General que suscribe
CERTIFICA: que la copia que obra en el
presente documento es copia fiel de su original
Chosica, 23 AGO 2023
Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio, **LAS PARTES** podrán modificar o adicionar los términos del presente Convenio, mediante suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dicho Convenio Modificadorio deberá constar por escrito y ser suscrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

1 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.

2 Por imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

3 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, suscrito entre ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.

4 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, notifique a la otra parte mediante comunicación simple dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente Convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a **LAS PARTES** como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio, el cual, bajo cualquiera de los supuestos previstos en este Cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en la que la resolución sea efectiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO
El Secretario General que suscribe
CERTIFICA: que la copia que obra en el
presente documento es copia fiel de su original

Chosca,

23 AGO 2023

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 00a-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan de manera expresa a guardar estricta reserva de toda información o datos y se les suministre y/o en general a que tengan acceso en el marco del presente Convenio, en el marco de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento como sus domicilios legales. Cualquier variación de los términos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, deberá ser efectuada en los referidos domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comunicarán con prontitud cualquier problema relacionado con la interpretación, la implementación o la ejecución del presente Convenio.

Los problemas relacionados con la interpretación, la implementación o la ejecución del presente Convenio se canalizarán primero a las instancias apropiadas, mediante los contactos designados por **LAS PARTES**.

En el caso que los contactos no puedan alcanzar un acuerdo sobre cualquier cuestión entonces la controversia se canalizará a los signatarios del presente Convenio o a los representantes que **LAS PARTES** designan para la solución de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **CONVENIO**; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios



y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de **PROINVERSIÓN**.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en la ciudad de Lima, siendo efectiva desde la fecha de la última firma digital.



HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

IGP V.B.

Firmado digitalmente por:
TOVALINO YAPIAS Ivan
James FAU 20131367008 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2023 08:59:31-0500



Firmado digitalmente por:
TAVERA HUARACHE Hernando
Jhonny FAU 20131367008 h
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2023 18:17:32

IGP V.B.

Firmado digitalmente por:
BERNAL ESQUIA Yesenia
Isabel FAU 20131367008 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2023 10:40:12-0500

IGP V.B.

Firmado digitalmente por:
BUENO CANO Raul Javier
FAU 20131367008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2023 17:17:02-0500

IGP V.B.

Firmado digitalmente por:
DELGADO ORTEGA Edgar FAU
20131367008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2023 15:16:14-0500

Firmado digitalmente por:
NOBARIENA ORTIZ Eduardo